

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, diecisiete de marzo de dos mil veintidós

PROCESO	EJECUTIVO
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	LUIS MIGUEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Radicado	2021-00272
Asunto	Pone en conocimiento respuesta, ordena expedir despacho Comisorio, citar acreedor hipotecario

Se ordena agregar al presente asunto y para los fines pertinentes, los anteriores escritos emanados de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, visible en el archivo 6 del expediente digital, (*cdno de medidas*) en donde informan de la inscripción del embargo de los inmuebles objeto de la medida cautelar. Por lo tanto y atendiendo la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte demandante (*archivo 8 del expediente digital*), se ordena la expedición del respectivo despacho comisorio en los términos indicados en el auto proferido el 14 de septiembre de 2021 (archivo 2 del expediente digital).

Se otro lado, y como quiera que en los certificados de tradición y libertad de los inmuebles embargados con matrículas inmobiliarias No. 001-590704 (anotación 20), 001-590667 (anotación 18) y, 001-590668 (anotación 18) aparece la existencia de garantías hipotecarias a favor del BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COPATRIA S.A. otorgada mediante la escritura pública No. 4219 del 30 de noviembre de 2010 de la Notaria 4ª de Medellín, al tenor del artículo 462 del C.G.P., se ordena la citación de dicho acreedor para que haga valer su crédito hipotecario, sea exigible o no, bien sea en proceso separado o en el que se le cita, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal.

Por lo tanto, se ordena requerir a la parte demandante para que se sirva a notificarlo personalmente, indicando previamente la dirección física o correo electrónico en donde el acreedor hipotecario recibirá notificaciones, con observancia en los lineamientos del art. 291, 292 del C.G.P y el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

6.

Firmado Por:

Juan Pablo Guzman Vasquez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbd736558ab087928e4dc782baeaa8604605bf9c05efea207ae9b341bfa1f6c9**

Documento generado en 17/03/2022 02:02:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>